CONFESQ: CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FM, SFC, SQM Y EHS.



RÉGIMEN INTERNO



RÉGIMEN INTERNO CONFESQ

PRÓLOGO

El presente documento pretende complementar los estatutos vigentes de la Confederación a la fecha con el fin de regular los derechos y obligaciones de las asociaciones y federaciones que la componen, así como establecer unas pautas de comportamiento y de sanción para éstas y los miembros del equipo directivo.

Ante cualquier discordancia entre el presente documento y los estatutos de la Confederación, prevalecerá siempre el criterio de estos últimos.

1. ASOCIACIONES Y FEDERACIONES

Cualquiera de estos dos tipos asociativos tendrá los siguientes:

1.1 Derechos

- 1.1.1 Solicitar la incorporación a la Confederación.
- 1.1.2 Abandonar la Confederación.
- 1.1.3 Tener representación en la Asamblea General con capacidad de voz y un solo voto.
- 1.1.4 Tener representación en la Junta Directiva de la Asociación, según los criterios descritos en los Estatutos.
- 1.1.5 Emplear el logo y nombre de la Confederación en comunicaciones, página web, carteles, etc. de actos y eventos en los que participe junto a ésta.
- 1.1.6 Solicitar y recibir información de la Confederación y sus actividades, cuentas, etc. por los medios que ésta determine. Recibir apoyo institucional de la Confederación en la organización, publicitación y formación de eventos.
- 1.1.7 Recibir apoyo institucional de la Confederación en la organización, publicitación y formación de eventos
- 1.1.8 Percibir los importes acordados por escrito con la Confederación provenientes de actos, sorteos, subvenciones, donaciones, etc. de los que ambas entidades decidieran participar.
- 1.1.9 Tener presencia publicitaria en eventos organizados por la Confederación en los cuales participe la asociación/federación.
- 1.1.10 Tener representación del número de componentes que se acuerde en actos organizados por la Confederación en los cuales participe la asociación/federación.



1.2 Obligaciones

- 1.2.1 Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva y/o la Asamblea General, según proceda según los estatutos de la Confederación.
- 1.2.2 Mantener una actitud proactiva hacia la Confederación y las actividades que ésta planifique y desarrolle, ya fuera o no junto a la asociación/federación.
- 1.2.3 Colaborar con medios técnicos, humanos, financieros, etc. en los proyectos que ambas entidades participen y en los términos que éstas acuerden.
- 1.2.4 Publicitar la Confederación mediante mención, accesos a la web de la misma, a sus redes sociales, etc. en las actividades o eventos que acuerde realizar con ella.
- 1.2.5 Aportar la información requerida por la Confederación para el desempeño de las actividades, proyectos, etc. de ésta, ya fueran realizados o no junto con la asociación/federación.
- 1.2.6 Abonar la cuota de adhesión en los 30 días siguientes a la de inscripción, renovación o plazo. Con una antelación mínima de 30 días a la fecha de pago, la entidad podrá solicitar por escrito el fraccionamiento de la cuota en un máximo de 2 plazos, correspondientes en todo caso al 50% del importe cada uno. Será decisión de la Junta Directiva la aceptación o rechazo de la solicitud en base a la información aportada por la entidad.
- 1.2.7 Abonar las cuotas extraordinarias acordadas por la Junta Directiva o la Asamblea General (según su naturaleza) en los 30 días siguientes a la fecha definida. Este tipo de cuotas no podrán ser fraccionadas.
- 1.2.8 Abonar los importes acordados por escrito con la Confederación provenientes de actos, sorteos, subvenciones, donaciones, etc. de los que ambas entidades decidieran participar.
- 1.2.9 En caso de causar baja de la Confederación:
 - 1.2.9.1 Comunicar por escrito la decisión con antelación mínima de 30 días.
 - 1.2.9.2 Antes de 30 días desde la comunicación de abandono, abonar la cuota anual de adhesión en vigor si la fecha prevista de abandono estuviera dentro de los 60 días siguientes a la fecha de renovación.
 - 1.2.9.3 Devolver a la Confederación todo importe cedido por ésta a la asociación/federación para financiación de actividades, eventos, etc. no realizados ni finalizados a la fecha de solicitud antes de los 30 días siguientes a la misma.
 - 1.2.9.4 Devolver a la Confederación todo material informativo, promocional, organizativo, etc. que ésta pudiera haber cedido con fines colaborativos entre ambas entidades antes de los 30 días desde la solicitud de la baja.



1.2.9.5 Retirar el nombre y logotipo de la Confederación de cualquier elemento identificativo o comunicativo de la asociación/federación.

1.3 Incumplimientos

El incumplimiento de los estatutos de la Confederación y/o las obligaciones del punto anterior por parte de una asociación/federación podrá ser considerarse como falta leve, grave o muy grave.

Será responsabilidad de la Junta Directiva la evaluación de la gravedad de la falta. En caso de que la asociación/federación que ha causado el incumplimiento tuviera representación en la Junta Directiva, el/los componente/s de la misma no podrán tomar parte en el proceso de evaluación de la falta.

La Junta Directiva tendrá potestad para aplicar las acciones previstas en los estatutos de la Confederación, así como las siguientes acciones en cada caso:

1.3.1 Faltas leves

1.3.1.1 Escrito de apercibimiento firmado por Presidencia y Vicepresidencia advirtiendo de la falta, la no reiteración de la misma y el consiguiente requerimiento de corrección.

1.3.2 Faltas graves

Además de la consideración propia de la gravedad de la falta, se considerará como grave la reiteración una leve dos veces o más. La Junta Directiva podrá tomar, entre otras, las siguientes acciones (no excluyentes entre ellas):

- 1.3.2.1 Escrito de apercibimiento firmado por Presidencia y Vicepresidencia advirtiendo de la falta, la no reiteración de la misma y el consiguiente requerimiento de corrección.
- 1.3.2.2 Suspensión inmediata de los derechos como socio hasta la toma definitiva de acciones, resoluciones y resarcimiento de daños (en su caso).
- 1.3.2.3 Suspensión inmediata de cualquier actividad en la que estuviera colaborando con la Confederación o bajo su nombre.
- 1.3.2.4 Plantear la falta a la Asamblea General para votar la baja definitiva de la asociación/federación de la Confederación.
- 1.3.2.5 Tomar acciones legales contra la asociación/federación.



1.3.3 Faltas muy graves

Además de la consideración propia de la gravedad de la falta, se considerará como muy grave la reiteración de cualquier falta grave. La Junta Directiva podrá tomar, entre otras, las siguientes acciones (no excluyentes entre ellas):

- 1.3.3.1 Suspensión inmediata de la condición de socio hasta la toma definitiva de acciones, resoluciones y resarcimiento de daños (en su caso).
- 1.3.3.2 Suspensión inmediata de cualquier actividad en la que estuviera colaborando con la Confederación o bajo su nombre.
- 1.3.3.3 Devolución, en el plazo de 7 días desde la comunicación de la sanción, de cualquier bien material, financiero, publicitario, de imagen, etc. cedido por la Confederación a la asociación/federación.
- 1.3.3.4 Plantear la falta a la Asamblea General para votar la expulsión de la asociación/federación de la Confederación
- 1.3.3.5 Tomar acciones legales contra la asociación/federación.

La asociación/federación podrá presentar alegaciones a la sanción por escrito en un plazo no superior a 7 días desde su notificación por parte de la Confederación, debiendo la Junta Directiva responder con sus consideraciones y/o actuaciones definitivas en el plazo de 7 días desde la recepción de las alegaciones.

1.3.4 Consideraciones ante el impago de cuotas

En el caso de que una asociación/federación no abonara la cuota de inscripción o renovación, según el caso, en los plazos descritos en el punto 1.2.6 la entidad podrá solicitar el estado de Entidad No Activa durante un plazo máximo de 2 años. Transcurrido este plazo, la entidad sólo podrá optar a formar parte de pleno derecho de la Confederación (con las obligaciones correspondientes) o abandonarla.

El estado de Entidad No Activa también puede ser solicitado por la nueva asociación/federación al tramitar su adhesión a la Confederación, quedando supeditada la aceptación a la votación en Asamblea General. La entidad mantiene la permanencia nominal en la Confederación, pero con los siguientes:

1.3.4.1 Derechos

- 1.3.4.1.1 Aparecer en el listado de entidades asociadas a la Confederación bajo el epígrafe de Entidades No Activas.
- 1.3.4.1.2 Recibir información de actividades, eventos, etc. desarrollados por la Confederación por los medios telemáticos habituales.



- 1.3.4.1.3 Designar un representante para acudir como oyente (sin voz ni voto) a las asambleas o reuniones convocadas por la Confederación.
- 1.3.4.1.4 Utilizar el logotipo de la Confederación en las identificaciones de la asociación/federación acompañado siempre de la leyenda "Entidad No Activa".
- 1.3.4.1.5 Solicitar apoyo institucional de la Confederación para actos o eventos promovidos por la entidad. La Junta Directiva tendrá la potestad de concederlo o no.
- 1.3.4.1.6 La entidad no podrá tener representación en la Junta Directiva. En caso de que la solicitante tuviera representación en la misma, cesaría de sus funciones desde la misma fecha de solicitud.
- 1.3.4.1.7 La entidad no podrá percibir bienes financieros, materiales o inmateriales de ningún tipo de la Confederación, a excepción de los contemplados en el punto 1.3.4.1.2 y los que pudieran concederse en el 1.3.4.1.5.

1.3.4.2 Obligaciones

- 1.3.4.2.1 Aportar la información requerida por la Confederación para el desempeño de las actividades, proyectos, etc. de ésta, ya fueran realizados o no junto con la asociación/federación.
- 1.3.4.2.2 Colaborar con medios técnicos, humanos, financieros, etc. en los proyectos que ambas entidades participen y en los términos que éstas acuerden.
- 1.3.4.2.3 Publicitar la Confederación mediante mención, accesos a la web de la misma, a sus redes sociales, etc. en las actividades o eventos que acuerde realizar con ella.

2. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva tienen sus funciones y obligaciones descritas en los estatutos de la Confederación. Cualquier falta cometida por cualquiera de ellos deberá ser evaluada por el resto de los componentes del equipo directivo para definir su gravedad, representado por la persona no acusada de mayor jerarquía.

Cualquier falta detectada debe ser comunicada de inmediato a los componentes del equipo directivo, así como al componente de mayor jerarquía de la asociación/federación a la que perteneciera la persona infractora, descartando a ésta última.



2.1 Faltas leves

El equipo evaluador remitirá escrito de apercibimiento firmado por su representante advirtiendo de la falta, la no reiteración de la misma y el consiguiente requerimiento de corrección.

2.2 Faltas graves

Además de la consideración propia de la gravedad de la falta, se considerará como grave la reiteración una leve dos veces o más. El equipo evaluador podrá tomar, entre otras, las siguientes acciones (no excluyentes entre ellas):

- 2.2.1 Escrito de apercibimiento firmado por el representante del equipo evaluador advirtiendo de la falta, la no reiteración de la misma y el consiguiente requerimiento de corrección.
- 2.2.2 Suspensión inmediata de las funciones asignadas hasta la toma definitiva de acciones, resoluciones y resarcimiento de daños (en su caso).
- 2.2.3 Plantear la falta a la Asamblea General para votar la expulsión de la persona acusada de la Junta Directiva y reelegir a su sustituto/a.
- 2.2.4 Tomar acciones legales contra la persona acusada.

2.3 Faltas muy graves

Además de la consideración propia de la gravedad de la falta, se considerará como muy grave la reiteración de cualquier falta grave. La Junta Directiva podrá tomar, entre otras, las siguientes acciones (no excluyentes entre ellas):

- 2.3.1 Suspensión inmediata de funciones asignadas hasta la toma definitiva de acciones, resoluciones y resarcimiento de daños (en su caso).
- 2.3.2 Expulsión inmediata de la Junta Directiva y Reunir a la Asamblea General para votar la sustitución de la persona acusada.
- 2.3.3 Devolución, en el plazo de 7 días desde la comunicación de la sanción, de cualquier bien material, financiero, publicitario, de imagen, etc. cedido por la Confederación a la persona acusada.
- 2.3.4 Tomar acciones legales contra la persona acusada.

NOTA: Este Código Ético ha sido aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de CONFESQ, celebrada el 23 de julio de 2018.